115 Medidas para evitar la extinción del rorcual de Rice (Balaenoptera ricei)

RECORDANDO la Resolución 7.126 Fortalecer la protección de los mamíferos marinos mediante la cooperación regional de la UICN (Marsella, 2020), en la que se expresa preocupación por el hecho de que las especies de mamíferos marinos continúan estando amenazadas por las actividades humanas, en particular la captura incidental, las colisiones con buques, la contaminación sonora submarina y la pérdida de hábitat;

RECORDANDO la Resolución 3.068 *Contaminación sonora submarina* (Bangkok, 2004), la Resolución 4.115 *Utilización no letal de las ballenas* (Barcelona, 2008) y la Resolución 7.113 *Recuperar el océano apacible y calmado* (Marsella, 2020), en la que se pide a los Gobiernos y a los Miembros de la UICN que refuercen la gestión y conservación de los cetáceos;

RECONOCIENDO los esfuerzos de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS), la Organización Marítima Internacional (OMI) y otros organismos para reducir los impactos antropogénicos sobre los cetáceos;

RECORDANDO la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), que establece la obligación de los Estados de proteger y preservar el medio marino;

OBSERVANDO que la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas™ clasifica al rorcual de Rice, especie residente en el Golfo de México, como En Peligro Crítico;

PREOCUPADO porque el rorcual de Rice es una especie geográfica y genéticamente distinta que probablemente consta de 50 o menos ejemplares maduros, y porque la mortalidad anual causada por el hombre y las lesiones graves superan actualmente los niveles sostenibles;

ALARMADO porque el hábitat del rorcual de Rice a lo largo de la plataforma continental (de 100 a 400 metros de profundidad) no se encuentra suficientemente protegido y está sujeto a perturbaciones antropogénicas, especialmente en el noroeste del Golfo de México, y porque la especie está amenazada, entre otras cosas, por colisiones con buques, contaminación acústica de origen antropogénico, vertidos de petróleo y desechos marinos;

CONSCIENTE de que las llamadas del rorcual de Rice se detectaron recientemente en aguas mexicanas por primera vez, lo que demuestra la necesidad de colaboración internacional para garantizar una conservación eficaz:

CONSCIENTE de que se necesita más investigación para abordar las lagunas de conocimiento, informar sobre las protecciones y mitigar mejor los riesgos a los que se enfrentan los rorcuales de Rice; y

ADVERTIENDO que cualquier impacto negativo adicional sobre los rorcuales de Rice podría conducir a su extinción;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

- 1. ALIENTA a los estados del área de distribución a trabajar con la UICN, la CBI, la CMS, la OMI y otros organismos internacionales, en la investigación científica, la mitigación, la comunicación y la financiación para promover la recuperación de la especie en toda su área de distribución;
- 2. INSTA a los estados del área de distribución a elaborar y aplicar planes de acción nacionales coordinados para la conservación de los rorcuales de Rice y su hábitat;
- 3. INSTA al Gobierno de los Estados Unidos a:
- a. aplicar una reducción obligatoria de la velocidad de los buques de servicio de la industria de alta mar y de los grandes buques comerciales a 10 nudos, excepto cuando sea necesario para la seguridad de la navegación, en el hábitat del rorcual de Rice;

- b. exigir a los operadores de estudios sísmicos de penetración profunda en todo el norte del Golfo de México que utilicen la mejor tecnología disponible de reducción del ruido; y
- c. impedir que en el futuro se realicen actividades industriales en alta mar en el hábitat de los rorcuales de Rice;
- 4. PIDE a los Miembros de la UICN que apliquen las *Directrices de la familia de la CMS sobre las* evaluaciones del impacto ambiental de las actividades marinas que generan ruido (2017), las *Directrices revisadas para reducir el ruido submarino radiado debido al transporte marítimo con el fin de abordar sus efectos adversos en la fauna marina* de la OMI (2023), y otras directrices cuando sea pertinente; y
- 5. PIDE TAMBIÉN a los Miembros de la UICN que apoyen la aplicación del Plan de acción para la reducción del ruido submarino debido al transporte marítimo comercial de la OMI y que elaboren normas de obligado cumplimiento para el diseño y funcionamiento de buques más silenciosos.